



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00496-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **AECSA S.A. - AECSA**, endosataria del Banco Davivienda S.A., en contra de **CLAUDIA MILENA SÁNCHEZ GARCÍA**, por las siguientes sumas de dinero.

1.- **\$329.282.476 M/cte.**, capital insoluto del pagaré No. 10464970 base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a partir de la presentación de la demanda (20 de noviembre de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., esto es, sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la firma ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN COBRANZA S.A.S. - AJURIDESCO SAS, como endosataria en procuración de la demandante, quien actúa a través de la abogada ERIKA PAOLA MEDINA VARÓN.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 06 del 24-ene-2024